

RV: RERPOTE AUDIENCIA ART. 372 CGP || SUSTITUCIÓN PODER || RADICADO: 2021-00065 || DTE: CARLOS MOJICA Y OTROS - DDO: COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. Y OTROS || MFJ

Maria Fernanda Jimenez Piarpusan <mjimenez@gha.com.co>

Jue 26/10/2023 17:06

Para: Informes GHA <informes@gha.com.co>

CC: Darlyn Marcela Muñoz Nieves <dmunoz@gha.com.co>; Ana María Barón Mendoza <abaron@gha.com.co>; Santiago Rojas Buitrago <srojas@gha.com.co>; Paola Andrea Astudillo Osorio <pastudillo@gha.com.co>; CAD GHA <cad@gha.com.co>; Laura Daniela Castro García <lcastro@gha.com.co>

 1 archivos adjuntos (1 MB)

SUSTITUCION PODER MUNDIAL - CARLOS MOJICA.pdf;

Buenas noches compañeros.

Cordial saludo.

Doy lugar a reportar la actuación realizada el día de hoy, dentro de la audiencia del art. 372 del C.G.P.

DESARROLLO DE LA AUDIENCIA:

1. Asistencia de las partes:

La parte demandante asistió de manera presencial junto con su apoderada, exceptuando la señora Leonila Caicedo, de la cual se adjunto un certificado y la historia clínica donde expone que la misma padece alzhéimer por lo cual no cuenta con la capacidad para rendir el interrogatorio de parte.

Compareció el Dr. Murillo, como apoderado del señor Eiber Guzmán, sin su poderdante. El despacho dispuso que al señor Guzmán serán tomados como confesión los hechos de la demanda y una multa de 5 SMLMV.

Compareció la Dra. Sury como RL de Seguros del Estado, y el Dr. Andrés Boarda, como apoderado.

Por parte de Mundial, compareció el Dr. Herrera como RL, y María Fernanda Jiménez como apoderada judicial sustituta, con personería jurídica reconocida para actuar.

2. Etapas de conciliación.

En primera medida la parte demandante expuso tener animo conciliatorio por la suma de \$160.000.000. Por parte de las compañías aseguradoras se expuso tener animo conciliatorio, ofreciendo inicialmente por parte de Mundial \$25.000.000, y Seguros del Estado manifestó que hasta que no se haga la póliza básica de Mundial no podría hacer un ofrecimiento aterrizado al asunto.

El despacho propuso como fórmula de arreglo \$150.000.000, a lo cual la parte demandante accedió, pero considerando que no se tenía autorización para realizar un nuevo ofrecimiento, se solicitó continuar con la diligencia y en el transcurso del proceso se expondría, si fuera aprobado por las

compañías aseguradoras, un nuevo ofrecimiento económico, con la finalidad de dar por terminado el acuerdo.

3. Interrogatorio de parte: Se efectuó el interrogatorio a las siguientes personas:

Carlos Mojica víctima directa.
Dalys Obregón, esposa de la víctima
Gustavo Herrera representante legal de Mundial
Sury Corrales, representate legal de Seguros del Estado.

4. Una vez culminado el interrogatorio de la Dra. Sury Corrales, se procedió a exponer el nuevo animo conciliatorio por parte de la Compañía Mundial, el cual fue apoyado por Seguros del Estado, dentro del cual se llegó a un acuerdo conciliatorio por la suma de \$124.998.720, donde la **Compañía Mundial se obligó a pagar la suma de \$62.499.360**, y Seguros del Estado se obligó a pagar la suma de \$62.499.360.

5. Se dejo consignado en el acta de la audiencia, los requisitos necesarios para el pago a cargo de la Compañía Mundial, la necesidad del desistimiento de la acción penal, y la exposición de que no existen más interesados sobre el los hechos objeto del litigio.

NOTA: EL día de hoy en horas de la mañana se procedió a remitir por medio de correo electrónico, dirigido a la apoderada de la parte demandante, el formato Sarlaft y reiterar cuales son los demás documentos requeridos para el pago.

- CAD: Por favor cargar el correo y el documento adjunto a **Case: 13074**
- Laura: Por favor solicita el acta de la audiencia. Gracias.

Agradezco la atención.

Cordialmente,

MARÍA FERNANDA JIMÉNEZ

ABOGADA JUNIOR
ÁREA DERECHO PRIVADO
+57 318 6874310
mjimenez@gha.com.co



GHA.COM.CO

Aviso de Confidencialidad: La reproducción, copia, publicación, revelación y/o distribución, así como cualquier uso comercial o no comercial de la información contenida en este Correo Electrónico y sus adjuntos se encuentra proscrito por la Ley. Al ser destinatario del presente correo y no devolverlo acepta que el manejo de la información aquí contenida debe manejarse de manera confidencial y reservada. Si usted no es destinatario por favor contacte al remitente y elimine copia del correo, así como de sus adjuntos.

Confidentiality Notice: The reproduction, copying, publication, disclosure and/or distribution, as well as any commercial or non-commercial use of the information contained in this Email and its attached files are prohibited by law. If you are the intended recipient you agree that the information contained herein must be used and managed in both, confidential and reserved manner. If you are not the intended recipient please contact the sender and delete a copy of the mail as well as its attachments

De: Notificaciones GHA <notificaciones@gha.com.co>

Enviado: miércoles, 25 de octubre de 2023 8:00

Para: Juzgado 06 Civil Circuito - Valle Del Cauca - Cali <j06cccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cc: Informes GHA <informes@gha.com.co>; Maria Fernanda Jimenez Piarpusan <mjimenez@gha.com.co>

Asunto: SUSTITUCIÓN PODER || RADICADO: 2021-00065 || DTE: CARLOS MOJICA Y OTROS - DDO: COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. Y OTROS || MFJ

Señores

JUZGADO SEXTO (6°) CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI

E. S. D.

REFERENCIA: VERBAL

DEMANDANTE: CARLOS ALBERTO MOJICA Y OTROS

DEMANDADO: COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. Y OTROS

RADICADO: 2021-00065

ASUNTO: SUSTITUCIÓN PODER

GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 19.395.114 expedida en Bogotá, abogado titulado y en ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional número 39.116 del Consejo Superior de la Judicatura, en mi calidad de apoderado general de **COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.**, y conforme al mandato a mi otorgado expongo que al tenor de lo preceptuado en el artículo 75 del Código General del Proceso "Las sustituciones de poder se presumen auténticas", comedidamente manifiesto que **SUSTITUYO** el poder a mi conferido a **MARÍA FERNANDA JIMÉNEZ PIARPUSAN**, mayor de edad, vecina de Cali, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 1.085.321.789 expedida en Pasto, abogada en ejercicio portadora de la TP. No. 355.807 del Consejo Superior de la Judicatura; para que represente a la sociedad en mención.

Por favor confirmar recibido.

Cordialmente,

GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA

C.C. No. 19.395.114 de Bogotá D.C.

T.P. No. 39.116 del C. S de la J.